
RESOLUCIÓN DEFINITIVA

EXPEDIENTE 2019-0304-TRA-PI

SOLICITUD DE REGISTRO DE MODELO INDUSTRIAL

GRUMA S.A.B. DE C.V., apelante

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (EXPEDIENTE DE ORIGEN 2017-171)

PATENTES, DISEÑOS Y MODELOS

VOTO 0421-2019

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las nueve horas dieciocho minutos del siete de agosto de dos mil diecinueve.

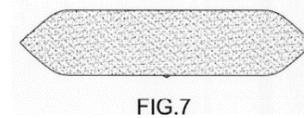
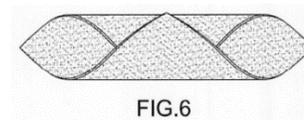
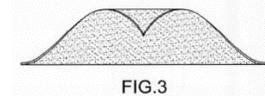
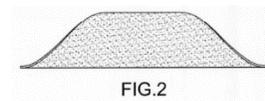
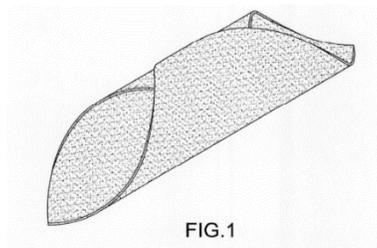
Recurso de apelación interpuesto por la abogada **María Vargas Uribe**, cédula de identidad 1-0785-0618, vecina de San José, en su condición de apoderada especial de la empresa **GRUMA S.A.B. DE C.V.**, organizada y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, domiciliada en Río de la Plata 407 Oriente, Colonia del Valle, 66220, San Pedro Garza García, Nuevo León, México, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 08:22:28 horas del 4 de abril de 2019.

Redacta la jueza Díaz Díaz, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA. La abogada Vargas Uribe, representando a Gruma S.A.B. de C.V., solicitó ante el Registro de la Propiedad

Industrial la inscripción del diseño industrial denominado BOCADILLO, según el diseño:



Habiéndose analizado técnicamente lo solicitado, se determinó que el diseño no cumple con el requisito de originalidad, criterio que acoge en su resolución final el Registro de la Propiedad Industrial, denegándose lo solicitado.

Inconforme con lo resuelto, la abogada Vargas Uribe lo apela, sin manifestar agravios.

SEGUNDO. HECHOS PROBADOS Y NO PROBADOS. Este Tribunal acoge el elenco de hechos probados y no probados que indica el Registro en los considerandos primero y segundo de la resolución apelada.

TERCERO. Analizado el acto administrativo de primera instancia, no se observan vicios en sus elementos esenciales que causen nulidades, invalidez o indefensión que sea necesaria sanear.

CUARTO. SOBRE EL FONDO. Cabe indicar por parte de este Tribunal que el fundamento para formular un recurso de apelación deriva no sólo del interés legítimo o el derecho subjetivo que posea el apelante y que estime haber sido quebrantado con lo resuelto, sino, además, de los agravios, es decir de los razonamientos que se utilizan para convencer a este Tribunal de que la resolución del Registro de la Propiedad Industrial fue contraria al ordenamiento jurídico, señalándose, puntualizándose o estableciéndose, de manera concreta, los motivos de esa afirmación. En el presente asunto la recurrente no expresó agravios a favor de su recurso.

No obstante, en cumplimiento del principio de legalidad que informa esta materia y que, por consiguiente, compele a este Tribunal a conocer la integridad del expediente sometido a estudio, resulta viable confirmar que lleva razón el Registro de la Propiedad Industrial al denegar lo solicitado, ya que del informe técnico se deriva claramente que el diseño propuesto no posee el elemento de originalidad, requisito para el otorgamiento de acuerdo con la Ley 6867, de Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales y Modelos de Utilidad, artículo 26 inciso 1.

QUINTO. SOBRE LO QUE DEBE SER RESUELTO. Por lo anterior, se declara sin lugar el recurso interpuesto, confirmándose la resolución venida en alzada.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones expuestas, se declara ***sin lugar*** el recurso de apelación planteado por la licenciada ***María Vargas Uribe***, apoderada especial de la empresa **GRUMA S.A.B. DE C.V.**, en contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 08:22:28 horas del 4 de abril de 2019, la cual en este acto ***se confirma***. De conformidad con los artículos 25 de la Ley 8039, de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, y 29 del Reglamento Operativo del Tribunal Registral Administrativo, decreto ejecutivo 35456-J, se da por agotada la vía administrativa. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejará en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen. **NOTIFÍQUESE.**

Norma Ureña Boza

Kattia Mora Cordero

Ilse Mary Díaz Díaz

Jorge Enrique Alvarado Valverde

Guadalupe Ortiz Mora

lvc/NUB/KMC/IMDD/JEAV/GOM

REGISTRO DE DIBUJOS Y MODELOS INDUSTRIALES
TG: REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
TR: DIBUJOS Y MODELOS INDUSTRIALES
TNR: 00.51.79